

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 22

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 1.º—CIRCULAR.

Estando dispuesto por la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, que los Ayuntamientos formen y publiquen el día 1.º de cada año, las listas de sus individuos y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes con derecho á elegir Compromisarios, recuerdo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, su obligación de dar exacto cumplimiento al precepto de la citada ley, y les prevengo cumplan con todo vigor lo dispuesto en los arts. 26, 27, 28 y 29 de la misma, para evitarse responsabilidades que les serían estrechamente exigidas en caso de desobediencia.

Asimismo les encargo remitan á este Gobierno para el día 8 de Marzo próximo, las listas definitivas á que se refiere el expresado art. 29 de la vigente ley Electoral para Senadores.

Segovia 3 de Enero de 1903.

El Gobernador interino,
JULIO PÁRAMO ARIAS.

Núm. 14

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

AGUAS.

Habiendo solicitado de este Gobierno D. Calixto Rodríguez y García, como Director gerente de la Sociedad anónima "La Unión Resinera Española," autorización para conducir en los primeros días del mes de Marzo próximo, por el río Cega, un volumen aproximado de mil metros cúbicos de madera, que será embarcada en los términos municipales de Turégano, Aguilafuente y otros, y desembarcada en el de Viana de Cega, se hace público en este Boletín oficial, con objeto de practicar la información que preceptúa la Real orden de 29 de Septiembre de 1877. A este fin los interesados podrán hacer verbalmente ó presentar por escrito á los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen las fincas ó artefactos á que pueda afectar la autorización solicitada, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Encargo á los Alcaldes de todos los términos municipales por cuya jurisdicción tenga de atravesar la conducción de madera, que den la mayor publicidad posible á este anuncio, levanten actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones y observaciones que se les hagan verbalmente, admitan todas las que se les presenten por escrito, dentro del plazo fijado, y me remitan dichas actas y escritos con el informe de los respectivos Ayuntamientos, sin excusa ni pretexto alguno, en el término de ocho días, después de expirado

el plazo de admisión de reclamaciones.

Segovia 2 de Enero de 1903.

El Gobernador interino,
JULIO PÁRAMO ARIAS.

Núm. 15

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

AGUAS.

Habiendo solicitado de este Gobierno D. Calixto Rodríguez y García, como Director gerente de la sociedad anónima "La Unión Resinera Española," autorización para conducir en los primeros días del mes de Marzo próximo, por el río Eresma, un volumen aproximado de mil metros cúbicos de madera, que será embarcada en el término municipal de Bernardos y otros, y desembarcada en el de Valdestillas, se hace público en este Boletín oficial, con objeto de practicar la información que preceptúa la Real orden de 29 de Septiembre de 1877. A este fin, los interesados podrán hacer verbalmente ó presenten por escrito á los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen las fincas ó artefactos á que pueda afectar la autorización solicitada, en el plazo de quince días, á contar del de la publicación de este anuncio, las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Encargo á los Alcaldes de todos los términos municipales por cuya jurisdicción haya de atravesar la conducción de madera, den la mayor publicidad posible á este anuncio, levanten actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento de las reclamaciones y observaciones que se les hagan verbalmente, admitan todas las que se les presenten por escrito, dentro del plazo fijado,

y me remitan dichas actas y escritos con el informe de los respectivos Ayuntamientos, sin excusa ni pretexto alguno, en el término de ocho días, después de expirado el plazo de admisión de reclamaciones.

Segovia 2 de Enero de 1903.

El Gobernador interino,
JULIO PÁRAMO ARIAS.

Junta provincial de Beneficencia.

Por acuerdo de la Junta provincial de Beneficencia, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, que las oficinas de la Secretaria-Administración de dicha Junta, se han instalado en la calle de la Asunción, números 6 y 8, siendo las horas de despacho para el público todos los días no festivos, de diez á doce.

Segovia 31 de Diciembre de 1902.—El Gobernador interino, Presidente, Julio Páramo.

Núm. 23

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Subasta.

El día 16 del próximo mes de Enero, á las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Aguilafuente ó de quien haga sus veces, la segunda subasta de las leñas de mata de roble en el monte "La Mata," núm. 7, en el sitio denominado "Tamarón," perteneciente á los propios de dicha villa, por el método de corta á matarrasa, en una superficie de quince hectáreas, que se halla limitada: al Norte, por seis mojones de tierra en línea recta de Este á Oeste; al Este, por tierras labrantías, camino de carrasendero y corta del año anterior; al Sur, dicho camino y

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Estando dispuesto por el art. 23 del reglamento de 29 de Abril de 1902, dictado para la ejecución de la ley de utilidades de la misma fecha, que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos remitan á las Administraciones de Contribuciones, dentro del primer mes de cada año, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos, en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos; esta Administración de mi cargo, en el deseo de evitar responsabilidades á las entidades antedichas, y teniendo que practicar á su debido tiempo las oportunas liquidaciones, les recuerda por medio de la presente circular, el ineludible deber en que se encuentran de cumplir el servicio de referencia.

De no verificarlo así, incurrirán en la multa de 50 á 500 pesetas, que determina el caso 5.º, del art. 59 del ya significado reglamento de 29 de Abril de 1902.

Segovia 31 de Diciembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Jacobo Salcedo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Clemente Ibarra.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por varias Corporaciones y muchos particulares á fin de que se prorrogue el plazo de redención á metálico del servicio ordinario de guarnición de los mozos del reemplazo de 1902 y quinta parte del cupo de 1901, útiles de revisión de años anteriores y del sorteo supletorio celebrado en 31 de Julio último;

El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Se prorroga el plazo de la redención para los mozos de los reemplazos que se manifiestan anteriormente, desde esta fecha hasta el 31 de Enero próximo.

2.º Los mozos del cupo de la quinta parte de 1902 que, con arreglo á lo prevenido en la ley de 4 de Diciembre de 1901 (D. O., núm. 27), queden en Caja para incorporarse á Cuerpo con los reclutas del reemplazo siguiente de 1903, podrán redimirse del servicio militar activo en la época que para éstos determina la ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo tener en cuenta, los que hayan de redimirse dentro de esta prórroga, que las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España terminan á las tres de la tarde en los días no feriados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1902.—Linares. Señor....

(Gaceta del 1.º de Enero de 1903.)

Comisión liquidadora de la segunda brigada de tropas de Sanidad militar.

RELACION nominal de las clases é individuos de la expresada que, hallándose terminados y aprobados por la Superioridad sus ajustes, no tienen solicitado sus alcances, en cuya relación se expresan el pueblo y provincia de su naturaleza y región á que pertenecen, para la publicación que determina la R.ª orden circular de 12 de Diciembre de 1901.

CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		Región.
		PUEBLO	PROVINCIA	
Sanitario	Luis Hoyos Hernández.....	Colmenar Viejo.....	Madrid....	
Idem...	Jacinto Ramos Soriano.....	Valencia de Mombuey.	Badajoz...	
Idem...	José Suárez Urraca.....	Madrid.....	Madrid....	
Idem...	Manuel Rodríguez Bermejo....	Casar.....	Avila.....	
Idem...	Antonio Gordillo Matamoros...	Medina de las Torres..	Badajoz...	
Idem...	Celestino Sicilia Peirac.....	Roblegordo.....	Madrid....	
Idem...	Domingo García Hernández....	Sotaldó.....	Avila.....	
Idem...	Manuel Martínez Torres.....	Oliivenza.....	Badajoz...	
Cabo...	Alfredo Cid Marín.....	Madrid.....	Madrid....	
Sanitario	Agustín Alonso Benítez.....	Jerez de los Cabaleros.	Badajoz...	
Idem...	Antonio Giménez Castillo.....	Badajoz.....	Idem.....	
Idem...	Antonio Giménez Torres.....	Piedrahita.....	Avila.....	
Cabo...	Alejo Garcés Dávila.....	Zalamea de la Serena..	Badajoz...	
Idem...	Angel Puertas Cabrera.....	Segovia.....	Segovia...	
Idem...	Cándido Rodríguez Gil.....	Madrid.....	Madrid....	
Idem...	Ciriaco López Fuentes.....	Alcocer.....	Guadalajara...	
Idem...	Diego Gil Serrano.....	Badajoz.....	Badajoz...	
Idem...	Eustaquio López Sánchez.....	Villanueva de la Cañada.	Madrid....	
Idem...	Francisco Santa Cruz Barrera..	Madrid.....	Idem.....	
Idem...	Honorato Navarro Pantoja.....	Viso.....	Toledo...	
Idem...	Joaquín Montes Ballester.....	Madrid.....	Madrid....	
Idem...	José Abad Archilla.....	Idem.....	Idem.....	
Idem...	José Pérez Bernabé.....	Idem.....	Idem.....	
Sanitario	José Pérez Gutiérrez.....	Badajoz.....	Badajoz...	
Idem...	José García Sainero.....	Madrid.....	Madrid....	
Idem...	Juan Lucas Aupetit.....	Idem.....	Idem.....	
Idem...	Luis de San Julián Expósito....	Idem.....	Idem.....	
Idem...	Leopoldo Soto Aumasan.....	Idem.....	Idem.....	
Idem...	Natalio de la Prensa Alonso....	Arbeteta.....	Guadalajara...	
Idem...	Pedro Guardiola Villegas.....	Avila.....	Avila.....	
Idem...	Ricardo Camarero Llorente....	Alcalá de Henares....	Madrid....	
Idem...	Santos Silva Muñoz.....	Piedrahita.....	Avila.....	
Idem...	Vicente Alvarez Ordoñez.....	Valle Obispo.....	Madrid....	
Idem...	Bruno Rubio Pérez.....	Capilla.....	Badajoz...	
Idem...	Cruz González Tejero.....	Ocaña.....	Toledo...	
Sargento	Felipe Sánchez Lelón.....	Madrid.....	Madrid....	
Sanitario	Joaquín Pazos González.....	Escalonilla.....	Toledo...	
Idem...	Juan Berlinches Corregidor....	Madrid.....	Madrid....	
Idem...	Javier García Paredes.....	Idem.....	Idem.....	
Idem...	José González Maira.....	Montemolín.....	Badajoz...	
Idem...	Marian Ajez Fernández.....	Madrid.....	Madrid....	
Idem...	Rodrigo Bejarano Aceituno....	San Vicente.....	Badajoz...	
Idem...	Ramón Martínez Menéndez....	Madrid.....	Madrid....	
Cabo...	Valentín Martín Ramírez.....	Templeque.....	Toledo...	
Sanitario	Diego Luna Rodríguez.....	Montoro.....	Córdoba...	
Idem...	Fernando Navarro López.....	Málaga.....	Málaga...	
Idem...	Manuel Oviedo Pérez.....	Sevilla.....	Sevilla....	
Cabo...	Andrés Parra Gil.....	Ronda.....	Málaga...	
Sanitario	Alonso de la Cal Molina.....	Alcaudete.....	Jaén.....	
Idem...	Francisco Alvarez Sánchez....	Granada.....	Granada...	
Idem...	José Ramírez García.....	Itrabo.....	Idem.....	
Idem...	Antonio Fleita Rabell.....	Sevilla.....	Sevilla....	
Idem...	Antonio Alcaide Majuelo.....	Idem.....	Idem.....	
Idem...	Antonio Rodríguez Esquerdo...	Puerto de Santa María.	Cádiz....	
Idem...	Francisco Muñoz González....	Carnona.....	Sevilla....	
Idem...	José Fernández Alcolea.....	Málaga.....	Málaga...	
Cabo...	Manuel Lizana Pome.....	Orgiva.....	Granada...	
Sanitario	Rafael Vázquez Alonso.....	Jibraleón.....	Huelva....	
Idem...	Antonio Quintana Labrado....	Osuna.....	Sevilla....	
Idem...	Cándido Gómez de Olla.....	Arcos de la Frontera..	Cádiz....	
Idem...	Fernando Osuna Junquera....	Fernán Núñez.....	Córdoba...	
Idem...	Francisco García Martínez....	Almería.....	Almería...	
Idem...	Francisco Merino Garrido....	Jastro del Río.....	Córdoba...	
Idem...	Francisco Cruz Ramos.....	Morón de la Frontera..	Sevilla....	
Idem...	José Scot Martos.....	Ubeda.....	Jaén.....	
Idem...	José Pérez Frías.....	Junquera.....	Málaga...	
Idem...	José Giménez Figueroa.....	Dos Hermanas.....	Sevilla....	
Idem...	José Beltrán Mora.....	San Juan del Puerto..	Huelva....	
Cabo...	José Calvo Vázquez.....	Sevilla.....	Sevilla....	
Sanitario	Juan Otero Moreno.....	Lucena.....	Córdoba...	
Idem...	Manuel Salguero Bargas.....	Arcos.....	Cádiz....	
Idem...	Ramón González Llovet.....	Lúcar.....	Almería...	
Idem...	Raimundo Quesada de la Chica.	Jaén.....	Jaén.....	
Cabo...	Santiago Albert Roig.....	Idem.....	Idem.....	
Sanitario	Enrique Franco Marín.....	Cádiz.....	Cádiz....	
Idem...	Juan Ruiz Tónico.....	Pozo Blanco.....	Córdoba...	
Idem...	Nicolás Rodríguez Luna.....	Pedreira.....	Sevilla....	
Idem...	Pedro Rivas Ciclo.....	Puente Genil.....	Córdoba...	

tierras labrantías, y al Oeste, por tierras labrantías, según acta de señalamiento que obra en la Secretaría del Ayuntamiento de Aguilafuente y que debe tenerse presente en la subasta. La cuantía del aprovechamiento objeto de la subasta es de 300 estéreos de ramaje, tasados en 375 pesetas, tipo de la subasta, para la cual se tendrá presente el mismo pliego de condiciones que sirvió para la primera subasta, publicado en el Boletín oficial, núm. 148, de fecha 9 de Diciembre de 1896, reduciéndose al 10 por 100 la fianza de que hablan las condiciones 5.ª, 9.ª y 14, y siendo de cuarenta días el plazo á que se refiere la condición 11.ª

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan ser licitadores en la subasta.

Segovia 31 de Diciembre de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA. Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Subasta.

El día 15 del próximo mes de Enero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Villeguillo, tendrá lugar la segunda subasta del aprovechamiento de pastos del monte del mismo, número 120, denominado "El Pinar," bajo el tipo de tasación de 150 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se tuvo presente en la primera, que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, teniéndose en cuenta asimismo las adiciones 2.ª, 5.ª, 8.ª y 11.ª que se hallan insertas en el Boletín oficial, número 117, de fecha 29 de Septiembre último, señaladas con las letras A., B., C. y D.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 31 de Diciembre de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Debiendo tener lugar la subasta del servicio del Boletín de Ventas de bienes Nacionales de la provincia de Soria, el día 30 de Enero de 1903, en la Administración de Propiedades de la misma, anunciada en la Gaceta de Madrid, núm. 353, del 19 del actual, se hace público por el presente anuncio á fin de que los interesados que deseen tomar parte, puedan enterarse del pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Administración y se publica en la expresada Gaceta.

Segovia 31 de Diciembre de 1902.—El Administrador de Propiedades, Julián Basanta.

Sanitario	Mariano Aguilar Piñeiro.....	Petrola.....	Albacete.....
Cabo...	Antonio Ferrera López Mesa...	Cartagena.....	Murcia.....
Sanitario	Antonio Moltó Vives.....	Cocentaina.....	Alicante.....
Idem...	Alfonso Pérez García.....	Murcia.....	Murcia.....
Idem...	Jerónimo Ortuño Linares.....	Finestrat.....	Alicante.....
Idem...	Miguel Montañana Biot.....	Almansa.....	Valencia.....
Idem...	Ramón Carceller Soro.....	Puebla de Rugat.....	Idem.....
Idem...	Antonio Pascual Moya.....	Calasparra.....	Murcia.....
Idem...	Aurelio Ballester Gasull.....	Villanueva del Grao.....	Valencia.....
Idem...	Acisclo Delgado Ponce.....	San Clemente.....	Cuenca.....
Idem...	Eduardo Ibáñez Medina.....	Dueñas.....	Idem.....
Idem...	José Garzón López.....	Alcira.....	Valencia.....
Idem...	Julio Navarro López.....	Casasimarro.....	Cuenca.....
Idem...	José Romero Mora.....	Bonillo.....	Albacete.....
Cabo...	Pedro Mateo Gómez.....	Valencia.....	Valencia.....
Sanitario	Paulino Pérez Ricarte.....	Jatova.....	Idem.....
Idem...	Raimundo Jiménez Mirasol.....	La Gineta.....	Albacete.....
Idem...	Agustín Salvador Catalá.....	Alcoy.....	Alicante.....
Idem...	Francisco Peralta Vila.....	Barcelona.....	Barcelona.....
Idem...	José Bayona Bailsbó.....	Tarrasola.....	Lérida.....
Cabo...	Francisco Lago Mateo.....	Barcelona.....	Barcelona.....
Sanitario	Fidel Funoll Busquet.....	Idem.....	Idem.....
Idem...	Juan Bauns Fort.....	Reus.....	Tarragona.....
Idem...	José Casanova Val.....	San Saturnino de Noya.....	Barcelona.....
Idem...	Narciso Albert Ros.....	Verges Port-Bou.....	Gerona.....
Idem...	Pablo Rovira Nin.....	Barcelona.....	Barcelona.....
Idem...	Antonio Moner Bueda.....	Tárrega.....	Lérida.....
Idem...	Juan Borrás Lagarra.....	Valls.....	Tarragona.....
Idem...	José Ferrer Salvador.....	Gracia.....	Barcelona.....
Idem...	Ricardo Carbonell Feliu.....	Barcelona.....	Idem.....
Idem...	Antonio Miró Beltrán.....	Montblanch.....	Idem.....
Idem...	Evaristo Casavó Cruañas.....	Canet del Mar.....	Idem.....
Cabo...	Eduardo Ciosa Ribera.....	Lérida.....	Lérida.....
Sanitario	Federico Parelló Puig.....	Mataró.....	Barcelona.....
Idem...	Francisco Madriles Bonet.....	Barcelona.....	Idem.....
Idem...	Félix Cardona Isanda.....	Sabadell.....	Idem.....
Idem...	Francisco Ruiz de Castro.....	Barcelona.....	Idem.....
Idem...	Julián Lladó Teruel.....	Figueras.....	Gerona.....
Idem...	Luis Balat Leonart.....	Barcelona.....	Barcelona.....
Idem...	Miguel March Terré.....	Calella.....	Idem.....
Idem...	Domingo Pujol Figueras.....	Gerona.....	Gerona.....
Idem...	José Artigues Solsona.....	Pons.....	Lérida.....
Idem...	Juan Sellés Molina.....	Agnilas de Segarres.....	Barcelona.....
Idem...	Joaquín Aparicio Camallonga.....	Barcelona.....	Idem.....
Idem...	José Duch Vila.....	Vimbodi.....	Tarragona.....
Idem...	Roberto Comas Bnatell.....	Caldas de Estrach.....	Barcelona.....
Idem...	Ignacio Hernández Pastor.....	Albentosa.....	Teruel.....
Idem...	Clemente Felipe Badia.....	Aneto.....	Huesca.....
Idem...	Pedro Mompert Pomeirol.....	Teruel.....	Teruel.....
Idem...	Eulogio Aragón Delgado.....	Arquijo.....	Soria.....
Idem...	Feliciano Casado Torrubians.....	Baraña.....	Idem.....
Idem...	Angel Riestra Díez.....	Santander.....	Santander.....
Idem...	Angel Pérez Salas.....	Reinosa.....	Idem.....
Idem...	Clemente Garate Moniategui.....	Busturia.....	Vizcaya.....
Idem...	Martín Garrido González.....	Anisero.....	Santander.....
Idem...	Antonio Heras Alcalde.....	Barbadillo del Mercado.....	Burgos.....
Idem...	Anastasio González Salas.....	Reinosa.....	Santander.....
Idem...	Felipe Santiestevan Zuasti.....	Subiral.....	Navarra.....
Idem...	Nicanor Escarey Elías.....	Villalva.....	Idem.....
Cabo...	Pablo Zabala Liquiniano.....	Mayaria.....	Vizcaya.....
Sargento	Agapito Ruiz Ordoñana.....	Torres.....	Pamplona.....
Idem...	Cirilo Esparra Ruiz.....	Villafranca.....	Navarra.....
Idem...	Carmelo Ortega del Pozo.....	Logroño.....	Logroño.....
Idem...	Francisco García Azcona.....	Peralta.....	Navarra.....
Idem...	Felipe Pérez Lastra.....	Bilbao.....	Bilbao.....
Idem...	Jesús Sebastián Valoña.....	Burgos.....	Burgos.....
Idem...	José Zabaleta Echevarreta.....	Legazpia.....	Guipúzcoa.....
Idem...	Leandro Fernández Flor.....	Villarañes.....	Santander.....
Idem...	Luis Labarta Gollena.....	Sangüesa.....	Navarra.....
Idem...	Manuel Heredia Saliquet.....	Burgos.....	Burgos.....
Idem...	Pedro Caro Sáez.....	Cenzano.....	Logroño.....
Idem...	Silverio Oronoz Salinas.....	Estella.....	Navarra.....
Cabo...	Secundino Abascal Cano.....	Entramba.....	Santander.....
Sargento	Victoriano Arizabalaga Elorza.....	Azcitua.....	Guipúzcoa.....
Sanitario	José Otero Martínez.....	S-tao.....	Bilbao.....
Idem...	Juan Cruz Lezcano Iturburo.....	Oñate.....	S. Sebastián.....
Idem...	Juan Goitia Echevarria.....	Munguía.....	Bilbao.....
Idem...	Juan Floristan García.....	Escaray.....	Logroño.....
Idem...	Julián Echevarria Garamendia.....	Valmaseda.....	Bilbao.....
Idem...	Luis Martínez Billain.....	Ojebal.....	Santander.....
Idem...	Melquiales Zamorano Gandarilla.....	Santander.....	Idem.....
Idem...	Pedro Gómez Barona.....	Haedo.....	Burgos.....
Idem...	Pedro Sacada Sosa.....	Matienzo.....	Santander.....
Idem...	Felipe Laino Manteca.....	Santander.....	Idem.....
Idem...	Felipe Neira Varilonga.....	Haro.....	Logroño.....
Sargento	Valentín Rábago Fernández.....	Celada de Calderones.....	Santander.....
Sanitario	Auspicio Leal Guerra.....	Ureña.....	Valladolid.....
Idem...	Angel Nieto Soto.....	Gijón.....	Oviedo.....
Idem...	Bonifacio Lorenzo Castro.....	Pozaldez.....	Valladolid.....
Idem...	Luciano Rodríguez Méndez.....	Riello.....	León.....
Idem...	Salvador Collado Expósito.....	Valladolid.....	Valladolid.....
Idem...	Esteban Ceruelo Perote.....	Idem.....	Idem.....
Idem...	Hilario Lazo Barragán.....	Pollos.....	Idem.....

Sanitario	Anselmo Castrodeza Caballero.....	Valladolid.....	Valladolid.....
Idem...	Filadelfo García Celemin.....	San Román.....	Idem.....
Cabo...	Jerónimo del Río González.....	Reyero.....	León.....
Sanitario	José Cancedo Huertas.....	Coro.....	Oviedo.....
Idem...	Manuel González Fernández.....	Redipuerta.....	León.....
Idem...	Miguel Pastor Castrillo.....	Santa Elena.....	Idem.....
Cabo...	Nicolás Fernández Jover.....	Pelúgano.....	Oviedo.....
Sanitario	Saturnino Díez Montes.....	Valladolid.....	Valladolid.....
Idem...	Zacarias Bartolomé Arenilla.....	Frechilla.....	Palencia.....
Idem...	Francisco Mena Moro.....	Gijón.....	Oviedo.....
Idem...	Isidro Herrero Herrero.....	Fresno.....	Zamora.....
Idem...	Irineo Torres Ruiz.....	Torreccilla.....	Valladolid.....
Idem...	Manuel Alonso Crespo.....	Andaviar.....	Zamora.....
Cabo...	Ricardo Ruesga González.....	Valladolid.....	Valladolid.....
Sanitario	Saturnino Miraballes García.....	Idem.....	Idem.....
Idem...	Francisco Ribas Balseiro.....	Mondoñedo.....	Lugo.....
Idem...	Alfredo Gómez Rodríguez.....	Móreira.....	Orense.....
Idem...	Juan Vázquez Auñoz.....	Coruña.....	Coruña.....
Cabo...	Andrés Carnota Pereiro.....	Candamo.....	Idem.....
Sanitario	Bernardino Somoza Corhal.....	Orense.....	Orense.....
Idem...	Emilio García Gil.....	Jeruña.....	Coruña.....
Idem...	Francisco Fernández Real.....	Vigo.....	Pontevedra.....
Idem...	Hipólito Gómez Domínguez.....	Dodro.....	Coruña.....
Idem...	Indalecio Figueras Noñell.....	Oin.....	Idem.....
Idem...	José Rivas Miguez.....	Codeseda.....	Pontevedra.....
Idem...	Manuel Piñero Vilidan.....	Santa María de Merrin.....	Idem.....
Idem...	Mariano Álvarez Núñez.....	Renedo de la Valdivia.....	Lugo.....
Idem...	Ramón Daeira Turiño.....	Frgas.....	Pontevedra.....
Idem...	Antonio Amor Pereira.....	Betanzos.....	Coruña.....
Idem...	Arturo Vázquez Maceiro.....	Puente.....	Orense.....
Idem...	Eloy Estevez Camiño.....	Orense.....	Idem.....
Idem...	Enrique Acebedo Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....
Idem...	Gabriel López Martínez.....	Fians.....	Coruña.....
Idem...	Justo Chao López.....	Vivero.....	Lugo.....
Idem...	Leopoldo Rodríguez García.....	Santiago.....	Coruña.....
Idem...	Agustín Croicier Santana.....	Las Palmas.....	Canarias.....
Idem...	Juan Calafat Jaime.....	Santa María.....	Baleares.....
Idem...	Juan Bauzas Casanova.....	Sóller.....	Idem.....
Idem...	Jorge Álvarez Tavio.....	Orotava.....	Canarias.....
Idem...	Miguel Portell Valón.....	Santañy.....	Baleares.....
Sargento	Manuel Nieto Soto.....	Habana.....	Habana.....
Sanit. de 1.ª	Mariano Lozano Reyes.....	Río Grande.....	Puerto Rico.....
Cabo...	Antonio Orfila Piris.....	Tenerias.....	Baleares.....
Sanitario	Adolfo Gómez Delgado.....	Arico.....	Canarias.....
Idem...	Bartotomé Billoch Gomila.....	Manacor.....	Baleares.....
Idem...	Eduardo Zamora Ferrer.....	Palma.....	Idem.....
Idem...	Salvador Cañellas Creus.....	Idem.....	Idem.....
Idem...	Salvador Benasar Palau.....	Benisalén.....	Idem.....

Madrid 10 de Diciembre de 1902.—El Mayor, Antonio Barca.—V.º B.º—El primer Jefe, Martínez. (Gaceta del 30 de Diciembre de 1902.)

Ministerio de Agricultura, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En la Real orden publicada en la *Gaceta* de 6 de Noviembre último abriendo un concurso para la provisión de 20 plazas en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles, si bien se fijó la edad de treinta años como máximo para su ingreso, nada se dijo respecto al mínimo, y al amparo de esta omisión presentaron sus solicitudes gran número de aspirantes mayores de diez y seis años y menores de veintitrés.

Ocurrió, sin embargo, que con fecha 30 de Noviembre, de conformidad con el criterio en que se inspiró el Real decreto de 20 de Marzo de 1891, y teniendo en cuenta la importancia y naturaleza de los servicios encomendados á aquellos funcionarios, se dictó una Real orden fijando la edad de veintitrés á treinta y cinco años para tomar parte en el concurso de referencia.

Esta disposición ha dado lugar á respetuosas reclamaciones por parte de aquellos que, habiendo presentado sus solicitudes dentro del plazo señalado al efecto, quedaban, sin embargo, excluidos del examen por no haber cumplido veintitrés años.

El fundamento de estas reclamaciones no es tan evidente que pueda afirmarse sin contradicción alguna que la Real orden de 30 de Noviembre ha lesionado derechos adquiridos, toda vez que el derecho de los aspirantes no nace realmente sino después de publicada en la *Gaceta*, por orden de mérito, la propuesta formulada por el Tribunal examinador. Esto no obstante, justo será reconocer que los que han hecho sacrificios pecuniarios, ya en el arreglo y legalización de documentos, ya en la compra de libros, ó bien en el pago de honorarios á Profesores particulares para la preparación de las materias exigidas en el examen, merecen, por equidad, la consideración de no privarles en absoluto del derecho á ingresar en el Cuerpo de que se trata.

Esta consideración es tanto más justificada, cuanto que, si bien la Real orden de 30 de Noviembre se inspiró acertadamente en el criterio del Real decreto de 20 de Marzo de 1891, no es menos cierto también que en el mismo Real decreto, fundándose en un principio de equidad y de justicia, se dispuso que los individuos que pertenecieran al Cuerpo en aquella fecha y fueran menores de veintitrés años, quedarán en expectación de

destino y con derecho á cubrir vacante, como así sucedió en efecto, á medida que cumplieron la mayor edad.

Aparte de esto, gran número de aspirantes, en forma también respetuosa, han presentado solicitudes relacionadas con los estudios exigidos para tomar parte en el concurso, y si bien estas solicitudes, sin menoscabar derecho alguno, podían desestimarse desde luego, un principio de equidad aconseja, sin embargo, que no sean totalmente desatendidas.

Sucede, en efecto, que en el concurso anunciado en 6 de Noviembre se exige á los aspirantes tener aprobadas en un Instituto oficial de segunda enseñanza las asignaturas de Gramática castellana, ó, en su defecto los cursos correspondientes de Latín y Castellano, Geografía y Aritmética. Esta condición, sin embargo, fué modificada por la Real orden de 13 de Noviembre, que declaró válidas, para los efectos de la convocatoria, las asignaturas aprobadas en la Escuela Normal Central de Maestros.

Establecida esta excepción en favor de contadísimos número de aspirantes, era lógico presumir, como han venido á demostrar los hechos, que muchos que tenían aprobadas las asignaturas de referencia en Escuelas Normales de provincias, en Colegios militares, en Escuelas de Comercio y hasta en Seminarios, hayan acudido en solicitud de que se haga extensiva á ellos, por analogía, la citada Real orden de 30 de Noviembre.

Lo más conveniente en este caso sería proceder con criterio restrictivo y desestimar por una disposición de carácter general todas aquellas solicitudes en las cuales se pide, por pequeña que sea, alguna modificación en las condiciones del concurso. Pero una vez sentado el precedente de la Real orden de 13 de Noviembre, no sería equitativo negar su aplicación á los que se encuentren en casos análogos, con tanto más motivo cuanto que la diferencia entre la enseñanza de aquellas asignaturas en unos ú otros establecimientos oficiales ha de ser muy poca, si es que existe alguna.

En atención, pues, á las consideraciones expuestas, y con el fin de armonizar en lo posible los intereses del Estado con los de los particulares,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que el concurso anunciado en la *Gaceta* de 6 de Noviembre último para la provisión de veinte plazas en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles, quede modificado en la siguiente forma:

1.º Se prorroga hasta 1.º de Febrero de 1903 el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el indicado concurso.

2.º Se amplía hasta cincuen-

ta el número de plazas que han de proveerse á medida que resulten vacantes.

3.º Los aspirantes mayores de diez y seis años y menores de veintitrés que tengan presentadas sus solicitudes antes del 1.º de Diciembre, serán admitidos á examen; pero en el caso de ser aprobados no podrán ingresar en el Cuerpo hasta que hayan cumplido veintitrés años.

A este efecto, se formará un escalafón con los 50 aspirantes que por orden de mérito figuren en la propuesta del Tribunal, y cuando le corresponda ocupar vacante á uno de los aprobados menor de veintitrés años, se correrá la escala y continuará aquél en expectativa de destino, hasta que, cumplida la mayor edad, le corresponda de nuevo ocupar vacante.

Los que no estén comprendidos en la propuesta del Tribunal, no adquirirán derecho alguno para lo sucesivo.

4.º Tendrán derecho al examen los que acrediten haber aprobado en un establecimiento de enseñanza oficial las asignaturas de Gramática, Aritmética y Geografía.

También tendrán derecho al examen los que posean título de Perito mercantil ó cualquiera otro de carácter profesional y los que hayan aprobado en un Seminario español las asignaturas de referencia.

En igualdad de circunstancias, á juicio del Tribunal, serán preferidos los que, además del examen prevenido en el concurso de 6 de Noviembre, demuestren conocimientos de Contabilidad mercantil, lectura y traducción del francés y manipulación telegráfica del aparato Brequet.

5.º Quedan subsistentes las condiciones señaladas en el citado concurso de 6 de Noviembre que no hayan sido expresamente modificadas por esta disposición.

6.º Serán desestimadas todas las instancias en que se pida la modificación de cualquiera de las condiciones señaladas en esta disposición ó en la convocatoria de 6 de Noviembre que hayan quedado subsistentes en virtud del párrafo anterior.

7.º Los exámenes comenzarán en la primera quincena de Mayo de 1903, á cuyo efecto se nombrará el Tribunal correspondiente.

8.º Se publicará esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los interesados.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1902.—Marqués del Vadillo.

Sr. Director general de Obras públicas.

(*Gaceta* del 21 de Diciembre de 1902.)

Núm. 21

Artillería de Plaza.—10.º Batallón.

COMISIÓN LIQUIDADORA.

Hallándose terminados la casi totalidad de los ajustes de las clases é individuos que pertenecieron al expresado Batallón en Cuba, se hace saber por medio del presente anuncio á fin de que los interesados ó sus herederos que ya no lo hubiesen hecho, me dirijan las correspondientes instancias solicitando los alcances, acompañando los documentos que acrediten ser los únicos y legítimos herederos, conforme determina la Real orden de 23 de Noviembre de 1896 (C. L. núm. 328). Barcelona 31 de Diciembre de 1902.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Valentín Bertrán.

Núm. 20

Alcaldía de Turégano.

Desde el día 27 del actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de los individuos de esta población sujetos al impuesto de cédulas personales en el año próximo de 1903, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones oportunas hasta el 10 de Enero próximo inclusive.

Turégano 28 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Victoriano Borreguero.

Núm. 4323

Alcaldía de Etreros.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este distrito, para el año próximo de 1903, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que el que se considere agraviado pueda presentar sus reclamaciones en el plazo indicado; pasado el cual, no se oirá ninguna de las que se presenten. Etreros 29 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Adrián González.

Núm. 8

Alcaldía de Sepúlveda.

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna. Sepúlveda 31 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Braulio Abad.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Bernardos.
Olombrada.
Aguilafuente.
Fuentesauco.
Valle de Tabladillo.
Aragoneses.
Torrecilla del Pinar.
Garcillán.
Aldeanueva de la Serrezuela.

Por término de diez días:

Boceguillas.
Calabazas.

Por término de ocho días:

Bernúy de Porreros.
Roda.
Riofrio de Riaza.

Núm. 13

Alcaldía de Migueláñez.

Por cumplimiento de contrato del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 106 pesetas, por la asistencia de veintisiete familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente justificadas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde el mismo en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Migueláñez 1.º de Enero de 1903.—El Alcalde, Melitón Herranz.

Núm. 4341

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva.

D. Cándido Illera Aguado, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido, por vacante del mismo.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Alfredo Blanvillain Povel, natural de Fongesto (Francia), y vecino que fué de la villa de Bernardos, en la que falleció el día once de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, solicitado á instancia del Procurador D. Arcadio González Vallejo, en nombre y con poder bastante de D.ª María y D.ª Rafaela del Pozo Llorente, vecinas de dicho Bernardos y hermanas de la también finada D.ª Lorenza del Pozo Llorente, que falleció en el referido Bernardos, el día diez y siete de Mayo de mil novecientos, por lo que no teniendo el finado D. Alfredo descendientes ni ascendientes con derecho á su herencia más que su finada esposa, la precitada D.ª Lorenza, á favor de quien se solicita esta declaración. Y no habiéndose presentado otros interesados, á pesar del primer llamamiento á la misma, hecha por los correspondientes edictos, publicados en este Juzgado, en el municipal de Bernardos y *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día diez y siete de Octubre último, en cumplimiento á cuanto dispone el artículo novecientos ochenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace este segundo llamamiento, por término de veinte días hábiles, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia, se presenten á hacer la reclamación que estimen procedente; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Santa María de Nieva á veinticinco de Noviembre de mil novecientos dos.—Cándido Illera.—El Actuario, Carmelo Velasco.

IMPRESA PROVINCIAL